ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CONSEJO DE SALUD OVEJERIA

En Osorno, a 31 AGO. 2022 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don EMETERIO CARRILLO TORRES, Cedula Nacional de Identidad Nº con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don JOSE ROLANDO FERRADA CAMPOS, Presidente del CONSEJO DE SALUD OVEJERIA, Cedula Nacional de Identidad N° con domicilio en de la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al plan comunal de desarrollo.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la solicitud con IDDOC Nº 1481011 de fecha 04 de agosto de 2022, de la organización CONSEJO DE SALUD OVEJERIA, se les facilitará lo siguiente:

- UNA OFICINA UBICADA CENTRO COMUNITARIO OVEJERIA, EN CALLE VICENTE ZEGER N° 515 DEL SECTOR DE OVEJERIA BAJO.

  - PARA USO ADMINISTRATIVO DE LUNES A SABADO, EN HORARIO DE 08:30 HRS. A 14:00 HRS. Y DE 15:00 HRS. A 21:00 HRS. DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO A DICIEMBRE DEL 2022.
  -

TERCERO: Las actividades que se realicen deberán ser gratuitas y abiertas a la comunidad.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para los días que se mencionan, según disponibilidad del Encargado del recinto (Centro Comunitario Ovejería) y del Director de Desarrollo Comunitario.

En caso que el Municipio, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (El Centro Comunitario Ovejería), estas serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el municipio.

QUINTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

SEPTIMO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100% de auspicio municipal**, según lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza N°119 de fecha 26 de octubre del 2021, la cual fija los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios para el año 2022 y la Ordenanza N°119 de fecha 26 de octubre del 2021 que modifica concesiones, permisos y servicios para el año 2022.

OCTAVO: EL CONSEJO DE SALUD OVEJERIA, será responsable de mantener y hacer buen uso del recinto y sus inmediaciones. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

NOVENO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

DECIMO La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Encargado del Centro Comunitario Ovejería y de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Osorno** o quien subrogue.

UNDECIMO El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

Consejo de Salud Ovejería
15 - 07 - 2005
Personalidad Jurídica
1462 - F

ROLANDO FERRADA CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO DE SALUD OVEJERIA

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/ CVU / RSE /MHC/

DISTRIBUCION:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDDOC N° 1481011 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2022, EL SR. ROLANDO FERRADA CAMPOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SALUD DE OVEJERIA, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

UNA OFICINA DEL CENTRO COMUNITARIO OVEJERIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE VICENTE ZEGER N°515 DE LA CIUDAD DE OSORNO.

DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE LUNES A SABADO EN HORARIO DE 08:30 A 14:00 Y DE 15:00 A 21:00 HORAS.

LO QUE CONTARA CON AUSPICIO MUNICIPAL.

2.- LA ORGANIZACIÓN UBRO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LAS PERDIDAS Y/O DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA SE CAUSEN EN LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y/O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

NOMBRE : Rolando Ferrada Campos

RUT : 5143.224-K

FIRMA :

HUELLA :

Consejo de Salud Ovejeria
15 - 07 - 2005
Personalidad Jurídica
1462 - F

3 1 AGO. 2022